

INTER: 0873

RADICADO: 2023-00237

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, trece (13) de junio de dos mil veintitrés.

La presente demanda de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD promovida a través de apoderada judicial por la señora MARIBEL CATAÑO RODRÍGUEZ, en contra de los señores ALIRIO ANTONIO CATAÑO AGREDO y JAIME QUIÑONEZ CÓRDOBA, se encuentra a despacho y se procede a decidir sobre su admisibilidad o inadmisibilidad, previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S:

Estudiada la presente demanda y sus anexos se observa que la misma no reúne los requisitos de ley ya que:

- No se evidencia que la parte demandante haya remitido al correo electrónico de la demandada, la copia y anexos de la presente demanda, esto de acuerdo a lo indicado en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

El artículo 90 del C. General del Proceso:

"... En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo..."

Conforme a la norma transcrita se inadmitirá la demanda para que subsane el defecto advertido en el término de cinco (5) días, so pena

de rechazo definitivo.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E:

Primero: **INADMITIR** la presente demanda de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD promovida a través de apoderada judicial por la señora MARIBEL CATAÑO RODRÍGUEZ, en contra de los señores ALIRIO ANTONIO CATAÑO AGREDO y JAIME QUIÑONEZ CÓRDOBA, por los motivos expuestos.

Segundo: Se concede a la parte actora, un término de cinco (5) días para la corrección del defecto reseñado, so pena de rechazo.

Tercero: El escrito de corrección se debe presentar en original, copias para el traslado al demandado y copia para el archivo.

Cuarto: RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. **BIBIANA ISABEL CAÑÓN MONTOYA**, para que represente los intereses de la parte demandante, esto de acuerdo al poder debidamente conferido.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

mgs

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **152dcdf5e69f6e030c258650141d753c98bc2bc4b7151913657fb6330e01cf11**

Documento generado en 13/06/2023 03:33:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>